

BOLETIN**OFICIAL****PROVINCIA DE SANTANDER****SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS****ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para el Ayuntamiento de provincia donde que se publican oficialmente en ella, y desde hace días darseán para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Junio de 1887.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de su pueblo, no insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los mismos particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Ministrador del Boleto.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 15 pesetas; por seis meses 12; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vida de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla prestante al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 15 céntimos linea. Los procedimientos judiciales a 20 idem linea. En los de prendas a 10 y en los particulares a 20; los subastas a 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA**

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

SECCION DE MINAS**Núm. 9.386**

Don Román de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Efesio de la Cotera, vecino de esta ciudad, ha presentado el 30 de Enero una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «El Cantábrico», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cabrero, término de Vojeris, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que lindan por el Saliente Colmenera, Mediodía Cortejón y Villagandaza, Pioniente San Julian y al Norte término común.

una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Pepita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cabrero, término de Vojeris, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que lindan por el Saliente Colmenera, Mediodía Cortejón y Villagandaza, Pioniente San Julian y al Norte término común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del Vivero antiguo, desde dicho punto se medirán al E. 200 metros colocando la primera estaca, de esta se medirán al N. 600 la segunda, de esta al E. 500 la tercera, de esta al S. 600 la cuarta y desde esta con 500 al O. se llegará a la primera, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 8 de Febrero de 1900.

—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.389

Don Román de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Mariano Sanz Hernández, vecino de esta ciudad ha presentado el 31 de Enero una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Adela», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Cabañas, tér-

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER**CONVOCATORIA**

No habiendo concurrido suficiente número de señores Diputados provinciales a la reunión ordinaria que debía de celebrarse el día primero del actual, convoco nuevamente a dichos señores Diputados para que aquella tenga lugar el día 9 del corriente y hora de las once y media de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Exma. Diputación. Santander 2 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
El Duque de Hornachuelos.

Núm. 9.388

Don Román de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Mariano Sanz Hernández, vecino de esta ciudad, ha presentado el 31 de Enero

mino de Acereda, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que lindan al S. Campo de Linares Luna de las Espinas, al Saliente Cabañas de Rosillo, al Poniente Cabañas de Acereda y al N. término común.

El trazado de la designación es el siguiente: . . .

Se tomará por punto de partida la Cabaña nueva de Acereda, desde cuyo punto se medirán al E. 100 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 400 la segunda, de esta al E. 600 la tercera, de esta al S. 400 la cuarta y desde esta con 600 metros al O. se llegará á la primera quedando cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que no consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 8 de Febrero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

El Ministerio de Estado, con referencia al consul de España en Bucharest, participa á este de la Gobernación que por el de Negocios Extranjeros de Rumanía se ha publicado, con fecha 15 de Agosto último, un real decreto reglamentando las formalidades á que estarán sometidos en lo sucesivo los súbditos extranjeros que residan en aquel Reino, cuyos preceptos más esenciales, según dice, son los siguientes...

1º Todo extranjero que vaya á Rumanía deberá estar provisto de un pasaporte ó documento similar que tenga la validez requerida por la legislación del país á cuya nacionalidad pertenezca ó dependa.

2º Inmediatamente á su llegada deberá presentarse en la Legación ó Consulado respectivos, á fin de que en estas oficinas se le vise dicho pasaporte ó documento análogo, ó bien se le expida un certificado de matrícula ó nacionalidad.

3º Dentro del plazo máximo de veinticuatro horas después de su llegada, deberá acudir con aquellos documentos autorizados por la Legación ó Consulado ante la Prefactura del distrito donde va á establecer su residencia, ó bien ante las Prefecturas de policía de Bucharest,

Jasi, Craiora ó Galatz, á fin de obtener en estos Centros un billete de libre residencia (billet de libre séjour), sin el cual no podrá en lo sucesivo ningún extranjero viajar ni residir en Rumanía.

4º Los extranjeros cuya estancia en este Reino no ha de exceder de ocho días, están dispensados del billete de libre residencia, pero al llegar á la frontera deberán hacerlo presente al agente de policía encargado de examinar los pasaportes ó documentos similares, el cual anotará dicha circunstancia en ellos, y si esta anotación, firmada por dicho agente, autorizará al interesado á viajar ó residir en el territorio durante el indicado plazo de ocho días.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la *Gaceta de Madrid*, á fin que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández y López.—Sres. Gobernadores civiles de....

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de las contribuciones rústica, urbana, industrial minas, carruajes é impuesto sobre censos devueltos por los Recaudadores de Reinosa, Santander, Caibúrniga, Torrelavega, Castro Urdiales y Laredo, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha 20, 22, 24 y 25 del actual, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo é impuesto sobre la renta de caminos que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de igual fecha en

la inteligencia de que si en el término que señala el artículo 52, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3º, art. 14 de la instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 25 de Septiembre de 1900.—Marcelino Arango.

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hago saber: Que el día nueve del mes de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir petróleo y carbón vegetal para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expuesto concurso.

Santoña 26 de Septiembre de 1900.—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta Plaza

Hace saber: Que el día once de Octubre próximo á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta, con objeto de adquirir harina de 1.º, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna la

condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.
Santoña 26 de Septiembre de 1900.—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que el dia 10 de Octubre á las doce de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, biscochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, mantequilla, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, y carne de vaca, las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Noviembre 1900, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 26 de Septiembre de 1900.—Luciano Navarro.

DELEGACION PARA LA REDENCION DE CARGAS ECLESIASTICAS DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.

Edicto
Esta Delegación cita, llama y enplaza á todos los que tengan derecho á los bienes dotales de la Capellanía fundada por el presbítero don Antonio Pérez de Teran, en la Iglesia parroquial de San Juan Bautista de Mata de Hoz, Diócesis de Burgos, provincia de Santander, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Burgos y en el oficial de la provincia de Santander, comparezcan ante el infraescrito Delegado á exponer lo que les conviniere en el expediente de conmutación de dichos bienes, incoado á instancia de don José Gómez Revilla en nombre y representación de su mujer doña Manuela Fernández del Dosal, vecinos de la Quintana, Valdeolea; apercibiéndoles que transcu-

rrido dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 20 de Septiembre de 1900.
El Delegado, Licenciado Fabián García Oyuelos.

Anuncios oficiales

EDICTO

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y PECUARIA, INDUSTRIAL Y DE EDIFICIOS Y SOLARES.

Años de 1894-95 á 30 de Junio de 1900.

DON BALTASAR M. SANCHEZ, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento Constitucional de Rionansa; el que por virtud de lo dispuesto en el art. 1º de la Instrucción de 26 de Abril último y disposiciones anteriores es el Recaudador de la Hacienda en el mismo.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de contribuciones de los años conceptos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la providencia que sigue:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se reseñan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles, semovientes y demás que preceptúa el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril último por el orden que designan las letras A, B, C, D, E, F, G, H & I, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día trece del próximo Octubre de doce á dos de la tarde en las casas de este Ayuntamiento; siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, anunciándose al público por medio de edictos que se fijarán en las casas de Ayuntamientos á más de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta señalada y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción citada.

1º Que los bienes embargados y á cuya enajenación se procederá en nominado día, son los que siguen:
Bienes embargados á don Tibur-

cio Gómez (herederos) vecino de Rozadío:

1º Una tierra á maiz llevar, sitio de los Rebollos, término de Rozadío de 4 áreas 52 centíreas; linda N. y Saliente Lucio Gómez, S. (H.) de Apolinar Agüero y N. campo común, capitalizada en 4 pesetas, valor para la venta, 80 pesetas.

2º Un prado á hierba en Llabajo de igual término, de 31 áreas 64 centíreas; linda E., N. y O. campo común y Sur prado de Isidoro Gutiérrez; capitalizado en 8 pesetas, valor para la venta, 160 pesetas.

3º Otro id en Buyerzo de igual término de 9 áreas y 4 centíreas; linda E. y N. Felipe Baraechea Gómez, S., Tomás Gontu y O. Adolfo Gutiérrez; capitalizado en 6 pesetas, valor para la venta, 120 pesetas.

Bienes embargados á Paula González (heredera), de igual vecindad:

1º Una tierra á maiz llevar, en la mies del Corral, de igual término; de 4 áreas 52 centíreas; linda N. camino público, saliente Wenceslao Agüero, P. río Nansa y N. Petra Gontu, capitalizada en 8 pesetas, en venta 160 pesetas.

2º Otra tierra á la mies del Bojar, de igual término, de 4 áreas y 52 centíreas; linda N. Adolfo Gutiérrez, saliente Santiago Cuenca Cosío, P. Cosme Gutiérrez y otros y N. Telesforo Gontu Cosío; capitalizada en 7 pesetas, en venta 140.

Bienes embargados á Ruperto Gómez, de igual vecindad:

1º Una tierra á maíz á los Cerezos, de igual término, de 4 áreas 52 centíreas; linda E. y saliente Cándida Gutiérrez, P. Victoriano Díaz; capitalizada en 5 pesetas, en venta 100 pesetas.

2º Otra al sitio de los Santucos de 3 áreas y 39 centíreas; linda saliente y O. B. Laureano de las Cuevas, N. Pio Baraechea y S. camino público; capitalizada en 4 pesetas, en venta 80 pesetas.

2º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Agencia hasta el día de la subasta, conformándose los licitadores con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subas-

que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación, y

6.^o Que si hecho esto no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicador á la entrega del precio de la venta, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Dado en Rionansa y Septiembre 19 de 1900.—El Agente, Baltasar de Sánchez.

Ayuntamiento de Arnuero

EDICTO

Practicadas las diligencias correspondientes en este Ayuntamiento, en averiguación del paradero de Patricio Expósito, padre del mozo Mateo San Emeterio San Emeterio, de cuyas diligencias resulta que referido padre hace más de diez años consecutivos que se ignora su paradero, se anuncia por el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que determina el párrafo 2.^o del artículo 69 del vigente reglamento de reemplazos. Señas particulares del ausente ninguna, de 41 años de edad.

Arnuero á 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Eugenio Zubia.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer contra el mismo las reclamaciones que les convengan.

Val de San Vicente 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ramón Villanueva.

Se halla prendada y puesta en custodia en el pueblo de Pesués, por hallarla causando daños en la misma comunitaria una vaca de las señas siguientes:

Como de cuatro años color avellana, astas acoradas y repicadas, la oreja izquierda rajada, con un campano pequeño al pescuezo pendiente de un

collar de cuero, con un marco á fuego en el asta derecha con las letras R. C. al parecer y otra en el cuarto trasero del mismo lado poco comprensible, pero tienen parecido las letras á las anteriores.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del que se crea ser su dueño que pasará á recogerla dentro del plazo de 15 días previo pago de gastos transcurrido que sea se procederá á su remate.

Val de San Vicente 22 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ramón Villanueva,

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don José Naveda Bustillo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Hago saber: Que formado por la Comisión de este Ayuntamiento el proyecto del padrón de habitantes sujetos á la prestación personal, se pone de manifiesto al público en las casas Consistoriales para que todos los contribuyentes en él incluido, puedan hacer en el término de un mes, á contar desde el día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo padrón de prestaciones regirá desde primero de Noviembre del actual año hasta primero de Noviembre del año natural de mil novecientos tres, rectificándose anualmente en inclusiones ó exclusiones legales.

Bárcena de Cicero y Septiembre de 1900.—José Naveda,

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad relativa á causa sobre imprudencia temeraria contra Bernardo Fernández y otros, tiene acordado se cite en forma á Leonor Obregón García, Manuel González Gutiérrez, Guadalupe Blanco Medino y Felipe Leguina Huidobro, para que el día cinco del del actual á las diez de la mañana comparezcan ante la Sección primera de dicha Audiencia con objeto de prestar declaración en concepto de testigos en las sesiones de juicio oral de referida causa. E ignorándose la residencia actual de dichos sujetos se espide para su citación según lo acordado la presente para

insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndose á aquellos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander dos de Octubre de mil novecientos.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON

Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de efectos contra Regina Aguirre y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Regina Aguirre Pastor, de 26 años, casada, vecina de Santander su último domicilio, calle de Burgos, que fué sirvienta de don Joaquín Tafall.

Dada en Santander á veinte de Septiembre mil novecientos.—Eladio Gomez Calderon.—El Escribano, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

AVISO

á los Secretarios de los Ayuntamientos

Se hacen toda clase de Cuentas Municipales atrasadas y modernas, así como Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y se corren toda clase de asuntos en las diferentes dependencias del Estado, así como la pronta aprobación de las referidas Cuentas y Presupuestos.

Correspondencia á la Agencia Express calle de Calderón (Antiguo Palacio Pombo.)

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.

| Número del orden memento | Ayuntamientos | Nombre del monte | Pueblo a que pertenece | Número de es- pecies | Tasa- ción Ptas. | Modo de verificar el aprovechamiento | SITIOS Y LIMITES | Plazo para el apro- vechamiento. Meses. | Objeto | Clase de la concesión | PASTO para el ganado de uso propio | | Gasto de las tasas | | | |
|-----------------------------------|---------------|---------------------|----------------------------|--|------------------------|---|---|---|--------------|--------------------------|--|-----------------------|-----------------------|-------|-------|-----|
| | | | | | | | | | | | Tasa Tasa Ptas. | Tasa Tasa Ptas. | | | | |
| 006 | 254 | Valdeprado | Monte Mayor Avellanosa | Reocín de los Molinos | 100 | Roble | 100 Poda sin descabezamiento y muertas | Abellano y Montezuco: N. y E. fincas, S. Las Navas, y O. arroyo Tapén | 3 Robles | Idem | 3 Hórados | Gratuita | 450 | 315 | 415 | |
| 007 | 255 | Idem | Castrillo, Dehesa y Peñota | Sotillo de San Vítores | 100 | Haya | 100 Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | Castrillos: N. fincas, E. término de Valdeprado S. Albar y O. término de Hormiguera | 3 Robles | Idem | 3 Robles | Gratuita | 263 | 183 | 283 | |
| 008.1 | 256 | Idem | Torrente y Matorra | Valdeprado | 150 | Roble y haya | 150 Muertas y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | N. fincas, E. término de Reocín, S. Costumbria y O. monte de San Vítores | 3 Robles | Idem | 3 Robles | Gratuita | 109 | 72 | 121 | |
| 009 | 257 | Idem | Costumbria | Valdeprado, Sotillo, Hormiguera, Candaloso y Reocín de Sotillo | 12 | Roble | 12 Corta de un tronco | Torrente | 3 Robles | Idem | 3 Robles | Gratuita | 419 | 293 | 455 | |
| 010 | 258 | Idem | El Matorral | Candaloso | | | | | 3 Robles | Idem | 3 Robles | Gratuita | 135 | 94 | 94 | |
| 011 | 259 | Valderredible | La Dehesa | Arantones | 25 | Roble | 25 Poda y muertas | Espesal: N. S. y O. fincas y E. Arroyo | 3 Hogares | Idem | 3 Hogares | Gratuita | 291 | 233 | 258 | |
| 012 | 260 | Idem | El Cozo | Arroyuelos | 40 | Idem | 40 Muertas y rodadas | Todo el monte | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 450 | 360 | 400 | |
| 013 | 261 | Idem | Hijedo | Población de abajo y seis más | 60 | Roble y haya | 60 Idem id. | Arroyo Peral | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 182 | | | |
| 014 | 262 | Idem | Ruijas | | 40 | Idem id. | 40 Idem id. | Pedraja | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | | | | |
| 015 | 263 | Idem | Ruhrerero | | 60 | Idem id. | 60 Idem id. | Hayadal | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | | | | |
| 016 | 264 | Idem | Arenillas | | 40 | Idem id. | 40 Idem id. | Berzocangrejo: id. id. | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | | | | |
| 017 | 265 | Idem | Población de arriba | | 60 | Idem id. | 60 Idem id. | Cerro de Gómez | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 4.656 | 3.725 | 4.085 | |
| 018 | 266 | Idem | Idem | La Serna | 60 | Idem id. | 60 Idem id. | Mesquero: N. S. y O. fincas | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | | | | |
| 019 | 267 | Idem | Idem | Riopanero | 40 | Idem id. | 40 Idem id. | Toro: id. id. | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | | | | |
| 020 | 268 | Idem | Haya y Dehesa | Bárbara de Ebro | 50 | Roble | 50 Poda y muertas | 60 Idem id. | Cuesta buena | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | | | |
| 021 | 269 | Idem | Constinsante | Bustillo del monte | 100 | Llano | 100 Entresaca de pies menores de 35 centímetros de los mal configurados y muertas | 60 Idem id. | 60 Idem id. | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 293 | 234 | 284 |
| 022 | 270 | Idem | El Matorral | Cadalso | | | | N. Arroyo, E. las Juntas, S. sierra y O. termino de Bárbara | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | | | | |
| 023 | 271 | Idem | Ofia | Campo | 25 | Roble | 25 Idem id. | Doña Dolorosa: N. S. y O. fincas | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 1.125 | 900 | 1.000 | |
| 024 | 272 | Idem | Agnadedo | Castrillo, Sta. María, S. Martín, S. Andrés y Ceruza | 100 | Idem | 100 Limpia | Doña Encarnación: N. S. y O. fincas particulares | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 75 | 60 | 60 | |
| 025 | 273 | Idem | La Cueva | Cijancas | 30 | Idem | 30 Muertas y rodadas | La Rasa: N. Ofia, E., S. y O. fincas particulares | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 291 | 233 | 263 | |
| 026 | 274 | Idem | El Matorral | Coroneles | | | | Doña Encarnación: N. S. y O. fincas particulares | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 488 | 390 | 390 | |
| 027 | 275 | Idem | Las Borduconas | Cuvillo | | | | La Llana: N. San Cristobal, S. arroyo, E. Lastrilla y O. sierra | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 375 | 300 | 300 | |
| 028 | 276 | Idem | Dehesa Matacorras | Espinosa Bricia | 60 | Roble y haya | 60 Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | Todo el monte | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 825 | 600 | 760 | |
| 029 | 277 | Idem | | | | | | | 3 Idem | Idem | 3 Idem | Idem | 578 | 462 | 529 | |

| Número del monte | Ayuntamientos que comprende | Nombre del monte | Pueblo a que pertenece | Número de es- pecies | Tasa- ción Ptas. | Modo de verificar el aprovechamiento | SITIOS Y LIMITES | Objeto | Clase de la concesión | Día y hora de la subasta | PASTO para el ganado de uso propio | | | | |
|------------------------|--------------------------------|---------------------|---|-------------------------|------------------------|---|--|---|--------------------------|-----------------------------|--|--------------------|----------------------|-----|-----|
| | | | | | | | | | | | Mes. | Extens. Pesetas | Tasación. Pesetas | | |
| 271 | Valderredible | El Cabrero | Lamarrónera | 50 | Idem id. | 50 | N. Costeriza, S. Somolomar, E. fincas y O. Areco | 3 Hogares | Gratis | Martes 10 de Mayo | 1.125 | 900 | 950 | | |
| 272 | Idem | Ahedo y Trapia | Allende el Hoyo Quintana, Rucandio y Soto | 40 | Roble | 50 | Entresaca de pies de los mal configurados menores de 35 centímetros de circunferencia | 100 Hacienda | Recolección | Viernes 13 de Mayo | 650 | | | | |
| 273 | Idem | El Hayal | Montecillo | 20 | Haya | 20 | Idem id. | 100 Hacienda | Recolección | Martes 10 de Mayo | 1.725 | 1.380 | 1.480 | | |
| 274 | Idem | Secada | Navamuel | 50 | Roble | 50 | lqem y poda | 100 Hacienda | Recolección | Martes 10 de Mayo | 291 | 233 | 253 | | |
| 275 | Idem | Cuesta el Prado | Otero | 25 | Idem | 25 | Idem id. | 100 Hacienda | Recolección | Martes 10 de Mayo | 581 | 464 | 514 | | |
| 276 | Idem | Porciles | Población Arriba | | | | | Pradillo: N. Quintanasolmo, S. y E. fincas y O. término de Báscones | 3 Idem | Idem | | 450 | 360 | 385 | |
| 277 | Idem | El Matorral | Polientes | | | | | Vallejo: N. Sierra, S. y E. Oficinas | 3 Idem | Idem | | 225 | 180 | 200 | |
| 278 | Idem | La Mata | La Puente | 50 | Idem | 50 | Idem id. | | | | 3 Idem | Idem | 225 | 420 | |
| 279 | Idem | La Rebolleda | Quintanasolmo | 50 | Idem | 40 | Idem y muertas | | | | 3 Idem | Idem | 450 | 360 | 410 |
| 280 | Idem | El Peñuco | Quintanilla de An | 20 | Idem | 20 | Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y poda | | | | 3 Idem | Idem | 300 | 240 | 290 |
| 281 | Idem | Espesal | Rasgada | 30 | Idem | 30 | Idem id. | | | | 3 Idem | Idem | 263 | 210 | 230 |
| 282 | Idem | La Hoyuela | Rebelillas | 20 | Haya | 20 | Idem id. | | | | 3 Idem | Idem | 450 | 360 | 390 |
| 283 | Idem | La Cuesta | Rebollar | 30 | Roble | 30 | Idem y poda | | | | 3 Idem | Idem | 225 | 180 | 200 |
| 284 | Idem | Castrejón | Renedo | 60 | Idem | 60 | Muertas, rodadas y poda | | | | 3 Idem | Idem | 135 | 108 | 138 |
| 285 | Idem | Matacanal | Repudio | 40 | Idem | 40 | Entresaca de pies menores de 35 centímetros de los mal configurados y poda | | | | 3 Idem | Idem | 450 | 360 | 420 |
| 286 | Idem | Los Hoyos | Rocamundo | 40 | Idem | 40 | Idem id. | | | | 3 Idem | Idem | 150 | 120 | 160 |
| 287 | Idem | La Dehesa | Ruanales | 50 | Idem | 50 | Idem id. | | | | 3 Idem | Idem | 450 | 360 | 400 |
| 288 | Idem | Carrascosa | Rucandio | 30 | Idem | 30 | Limpia | | | | 3 Idem | Idem | 525 | 420 | 470 |
| 289 | Idem | La Tejera | Salcedo | 50 | Idem | 50 | Poda y muertas | | | | 3 Idem | Idem | 291 | 233 | 263 |
| 290 | Idem | Monteviejo | San Cristóbal | 40 | Idem | 40 | Idem id. y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | | | | 3 Idem | Idem | 375 | 300 | 360 |
| 291 | Idem | Los Cárapos | Sta. María del Hito | 30 | Roble | 30 | Poda | | | | 3 Idem | Idem | 578 | 462 | 503 |
| 292 | Idem | La Peña | Sobrepeña | 30 | Idem y haya | 30 | Idem y entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados | | | | 3 Idem | Idem | 225 | 180 | 510 |
| | | | | | | | | Carrascal: N. Río Ebro, E. Rebollar S. y O. fincas | 3 Idem | Idem | | 150 | 120 | 001 | |